

GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 11 de Julio del 2014 - No. 37

Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 096-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CIUADELAS DEL NORTE DEL CANTÓN EL TRIUNFO", QUE DARÁ SERVICIO A LAS CIUADELAS ANÍBAL ZEA 2, SANTA MARIANITA, EL TRIUNFO 87, ARBOLITO 1, HUANCAVILCA, SAN PEDRO 1 Y 2, JAIME ROLDOS, EL MAESTRO, SANTA ZOILA, SAN JACINTO, CHE GUEVARA Y PATRIA NUEVA SECTOR A DEL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....3

LICENCIA AMBIENTAL No. 096-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS CIUADELAS DEL NORTE DEL CANTÓN EL TRIUNFO", QUE DARÁ SERVICIO A LAS CIUADELAS ANÍBAL ZEA 2, SANTA MARIANITA, EL TRIUNFO 87, ARBOLITO 1, HUANCAVILCA, SAN PEDRO 1 Y 2, JAIME ROLDOS, EL MAESTRO, SANTA ZOILA, SAN JACINTO, CHE GUEVARA Y PATRIA NUEVA SECTOR A DEL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....8

RESOLUCIÓN No. 097-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: INSTALACIONES Y OPERACIONES DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CILINDROS CON GLP ECUASOL S.A., UBICADO EN EL KM 2.6 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....10

LICENCIA AMBIENTAL No. 097-LA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: INSTALACIONES Y OPERACIONES DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CILINDROS CON GLP ECUASOL S.A., UBICADO EN EL KM 2.6 DE LA VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....15

RESOLUCIÓN No. 098-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN YAGUACHI", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....17

LICENCIA AMBIENTAL No. 098-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN YAGUACHI", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....21

RESOLUCIÓN No. 099-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE BALAO", UBICADO EN LA VÍA BALAO - SAN CARLOS, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....22

LICENCIA AMBIENTAL No. 099-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE BALAO", UBICADO EN LA VÍA BALAO - SAN CARLOS, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.....27

RESOLUCIÓN No. 0100-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPOSANTO PARQUE CELESTIAL DE NARANJAL", UBICADO EN LA CALLE 8 AVA., CERCA DE LA IGLESIA VIRGEN DE FATIMA DEL CANTON NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....29

LICENCIA AMBIENTAL No. 0100-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CAMPOSANTO

PARQUE CELESTIAL DE NARANJAL", UBICADO EN LA CALLE 8 AVA, CERCA DE LA IGLESIA VIRGEN DE FATIMA DEL CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	33	CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MAESTHER", UBICADA EN LA VÍA BUCAY - MATILDE ESTHER, PARROQUIA BUCAY, CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	59
RESOLUCIÓN No. 101-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DUBAI", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	35	RESOLUCIÓN No. 212-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "NARANJALSUROESTE", UBICADA EN LA CALLE SEGUNDO GÓNGORA ENTRE EUGENIO ESPEJO Y PASCUAL PALOMINO, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	61
LICENCIA AMBIENTAL No. 101-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN DUBAI", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	40	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 212-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "NARANJALSUROESTE", UBICADA EN LA CALLE SEGUNDO GÓNGORA ENTRE EUGENIO ESPEJO Y PASCUAL PALOMINO, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	63
RESOLUCIÓN No. 102-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MONACO", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	42	RESOLUCIÓN No. 213-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "AVESAGRO", UBICADA EN LA VÍA LA ISLA - LA RESISTENCIA (250 MTS DE LA ENTRADA A LA GRANJA AVESAGRO), PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA DEL GUAYAS..	65
LICENCIA AMBIENTAL No. 102-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MONACO", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	48	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 213-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "AVESAGRO", UBICADA EN LA VÍA LA ISLA - LA RESISTENCIA (250 MTS DE LA ENTRADA A LA GRANJA AVESAGRO), PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA, CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA PROVINCIA DEL GUAYAS..	68
RESOLUCIÓN No. 103-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	50	RESOLUCIÓN No. 214 -CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SIBONEY, UBICADA EN EL KM 12.5 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, SECTOR PACO, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	69
LICENCIA AMBIENTAL No. 103-LA-DMA-GPG PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CIERRE DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL GUAYAS.....	55	CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 214 -CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA	
RESOLUCIÓN No. 211-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA COMO "MAESTHER", UBICADA EN LA VÍA BUCAY - MATILDE ESTHER, PARROQUIA BUCAY, CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....	56		
CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL No. 211-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE			

AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SIBONEY, UBICADA EN EL KM 12.5 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, SECTOR PACO, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....72

RESOLUCIÓN No. 215-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SAN NICOLÁS, UBICADA EN EL KM 1 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....73

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 215-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑÍA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A. AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SAN NICOLÁS, UBICADA EN EL KM 1 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS.....76

RESOLUCIÓN No. 216-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INTERMEDIARIA AGRÍCOLA ÁLAVA JR., EN SUS FASES DE AMPLIACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....77

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 216-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO: "INTERMEDIARIA AGRÍCOLA ÁLAVA JR., EN SUS FASES DE AMPLIACION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS....81

RESOLUCIÓN No. 217-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PLANTA DE AGROCOMERCIO Y PILADORA MOREJÓN, EN SUS FASES DE AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA VÍA GUAYAQUIL No. 1799 FRENTE A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE RUTAS EMPALMEÑAS, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....83

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 217-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PLANTA DE AGROCOMERCIO Y PILADORA MOREJÓN, EN SUS FASES DE AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA VÍA GUAYAQUIL No. 1799 FRENTE A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE RUTAS EMPALMEÑAS, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....87

RESOLUCIÓN No. 218-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA

COMO "AGROPECUARIA ARIAS" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DEDICADA A LA VENTA DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, UBICADA EN LA AV. GUAYAS No. 122 Y CALLE 9 DE OCTUBRE, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....89

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 218-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROPECUARIA ARIAS" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DEDICADA A LA VENTA DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, UBICADA EN LA AV. GUAYAS No. 122 Y CALLE 9 DE OCTUBRE, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS.....92

RESOLUCIÓN NO. 219-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CAVILARI S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, UBICADA EN LA AV. AYACUCHO ENTRE EL MALECÓN Y PIEDRAHITA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....93

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA AMBIENTAL NO. 219-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD DE FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "CAVILARI S.A., EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DEDICADA A LA VENTA DE INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, UBICADA EN LA AV. AYACUCHO ENTRE EL MALECÓN Y PIEDRAHITA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS.....97

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 096-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas,

la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en

el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2128, de fecha 17 de agosto de 2011, la abogada Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto “Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	678461	9743309
2	677458	9742929
3	676646	9742890
4	676264	9742324

Que, mediante oficio No. 05564-SG-2012 de fecha 27 de julio de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 62-GADCET-ALC-2012, suscrito por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como “Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo”, ubicado entre las ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4201-DMA-GPG-2012 de fecha 02 de octubre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-658-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-03-022-12;

Que, mediante oficio No. 272-GMACET-ALC-2013 de fecha 07 de marzo de 2013, suscrito por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1817-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-323-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días,

debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 751-GADCET-ALC-2013 de fecha 18 de junio de 2013, suscrito por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio No. 3920-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-745-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a

cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 de dicho costo total;

Que, el 03 de octubre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, arquitecto Vinicio Mencias, Director de Proyectos de GAD El Triunfo, economista Yahaira Orellana, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. ACM-06-10-2013 de fecha 07 de octubre de 2013, la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5041-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante oficio No. ACM-09-010-2013 de fecha 30 de octubre de 2013, la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal

Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1321-GADCET-ALC-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, suscrito por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 1341-GADCET-ALC-2013 de fecha 06 de noviembre de 2013, suscrito por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias del contrato de ejecución de la obra de Construcción del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo, a fin de que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 de dicho costo total;

Que, mediante memo No. 1676-DMA-GPG-2013 de fecha 20 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-LA-DMA-262-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero, se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la Construcción del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo, de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 05119-DF-MSH-2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, el Director Financiero comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental

correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio No. 5703-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio. 05119-DF-MSH-2013 de fecha 04 de diciembre de 2013, solicitó al doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 4.523,55 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 4.923,55 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 5760-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1108-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la ingeniera Alexandra Cedeño, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", ha sido Aprobado;

Que, mediante oficio No. 5773-DMA-GPG-2013 de fecha 17 de diciembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", fue Aprobado;

Que, mediante oficio No. 1421-GADCET-ALC-2013 de fecha 23 de diciembre de 2013, suscrito

por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia de la transferencia SPI por el valor de USD\$ 4.923,55 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 5703-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013;

Que, mediante oficio No. 1518-DMA-GPG-2014 de fecha 26 de marzo de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-295-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, que aprobó el contenido del "Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo" del proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las ciudadelas: Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 299-GADMET-ALC-2014 de fecha 21 de abril de 2014, suscrito por el doctor David Martillo Pino, Alcalde del Cantón El Triunfo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas copia del comprobante de caja No. 9137 por el valor de USD\$ 4.923,55 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 5703-DMA-GPG-2013 del 12 de diciembre de 2013; así mismo solicitó se emitía la respectiva Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto realizado mediante oficio No. 1518-DMA-GPG-2014 del 26 de marzo de 2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CHV/afp/gpv/apt/gfcv

LICENCIA AMBIENTAL No. 096-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL
ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS

CIUDADELAS DEL NORTE DEL CANTÓN EL TRIUNFO", QUE DARÁ SERVICIO A LAS CIUDADELAS ANÍBAL ZEA 2, SANTA MARIANITA, EL TRIUNFO 87, ARBOLITO 1, HUANCAVILCA, SAN PEDRO 1 Y 2, JAIME ROLDOS, EL MAESTRO, SANTA ZOILA, SAN JACINTO, CHE GUEVARA Y PATRIA NUEVA SECTOR A DEL CANTÓN EL TRIUNFO, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 096-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 1518-DMA-GPG-2014 de fecha 26 de marzo de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo", que dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A del Cantón El Triunfo, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que iniciará la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que a esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la

respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
 10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.
 11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.
 12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
 13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
- El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción y Operación del Alcantarillado Sanitario de las Ciudadelas del Norte del Cantón El Triunfo, el cual dará servicio a las Ciudadelas Aníbal Zea 2, Santa Marianita, El Triunfo 87, Arbolito 1, Huancavilca, San Pedro 1 y 2, Jaime Roldós, El Maestro, Santa Zoila, San Jacinto, Che Guevara y Patria Nueva Sector A.
- Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 97-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las

competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibidem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 29 de la Codificación Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que pueda producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de

2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de diciembre de 2011, suscrita por el ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., adjuntó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP “ECUASOL S.A.”, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 528-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-099-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 3.5 de Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, **no son Aprobados**;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de marzo de 2012, suscrita por el ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente información complementaria y aclaratoria al contenido de los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP “ECUASOL S.A.”, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 975-DMA-GPG-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., que la documentación que fuera ingresada anexa a la

comunicación s/n del 05 de marzo de 2012, se encuentra incompleta debiendo reingresar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las aclaraciones a las observaciones planteadas en el Oficio No. 528-DMA-GPG-2012 del 16 de febrero de 2012;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de abril de 2012, suscrita por el ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., se reingresó los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP “ECUASOL S.A.”, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2479-DMA-GPG-2012 de fecha 30 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-425-2012 de fecha 23 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., que los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 3.5 de Durán - Boliche, Cantón Durán, Provincia del Guayas, han sido **Aprobados**. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; Como parte de la de regularización ambiental, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-HC-03-013-12

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de agosto de 2012, suscrita por el ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el cambio de dirección del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., al Km 2.6 de la vía Durán - Tambo del Cantón Durán, así mismo solicitó una prórroga de treinta (30) días para presentar los nuevos Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Distribución de cilindros de GLP ECUASOL S.A.;

Que, mediante oficio No. 3838-DMA-GPG-2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, otorgó la prorroga de treinta (30) días solicitada por el Ing. Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., para ingresar los nuevos Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de octubre de 2012, suscrita por el ingeniero Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., solicitó se autorice continuar con el proceso de regularización ambiental del Centro de Distribución de cilindros de GLP ECUASOL S.A., a través de la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, y no de los nuevos Términos de Referencia, en razón de que la actividad cambio únicamente de localidad, mas no de concepción;

Que, mediante oficio No. 4649-DMA-GPG-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó la solicitud presentada por el Ing. Jorge Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., de proceder con el ingreso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental, en el plazo de treinta (30) días;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4915 de fecha 03 de noviembre de 2012, el ingeniero Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Director Provincial del Guayas Ministerio de Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para las Instalaciones del Centro de Distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros ECUASOL S.A., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Punto	X	Y
1	630045	9758816
2	630054	9758766
3	630121	9758765
4	630123	9758799

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de febrero de 2013, suscrita por el ingeniero Jorge

Y. Adum Chedrahui, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1995-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de abril de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-362-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, determinando que cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social;

Que, el 14 de mayo de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Jessica Granda, Técnico Ambiental Consultor, ingeniero Manuel Duquier, Representante Legal de la ECUASOL S.A., y tecnóloga Verónica Pérez Limones, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de mayo de 2013, suscrita por el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y

Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A”;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de mayo de 2013, el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente, las invitaciones para la Audiencia Pública, como parte del proceso de Participación Social, para la firma del Director de Medio Ambiente”;

Que, mediante comunicación s/n, el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A”, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, Mediante oficio No. 2749-DMA-GPG-2012 de fecha 05 de junio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de junio de 2013, el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los tres certificados notariados correspondientes al costo de operación declarados en la Superintendencia de Compañía para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 de dicho monto;

Que, mediante oficio No. 3087-DMA-GPG-2013 de fecha 01 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., que debe presentar una declaración juramentada de los costos de operación del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., en base al último año fiscal (2012), declarado al Servicio de Rentas Internas;

Que, mediante oficio No. 3161-DMA-GPG-2013 del 05 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., la aceptación del contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A”;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de julio de 2013, suscrita por el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de julio de 2013, suscrita por el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la declaración juramentada de los costos de operación declarados en la Superintendencia de Compañía para el cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No. 068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 11 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante memorando No. 1135-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de agosto de 2013, basado en el memorando No. 1135-DMA-PG-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Econ. Mario Guzmán Barquet, Director Financiero, realice la

validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Operación del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., cuyo valor corresponde a USD\$ 2'048.614,41 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 2.048,61 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 2 de la "Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas";

Que, mediante oficio No. 3715-DF-MGB-2013 de fecha 21 de agosto de 2013, el Director Financiero comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este valor de USD\$ 2.048,61 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 3975-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de agosto de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 3715-DF-MGB-2013 del 21 de agosto de 2013, solicitó al señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 2. Emisión de la Licencia Ambiental para actividades en operación/funcionamiento (USD\$ 2.048,61 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID * Nt * Nd) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 2.448,61 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2013, el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de caja No. 8022 por el valor de USD\$ 2.448,61 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno*

Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3975-DMA-GPG-2013 del 29 de agosto de 2013;

Que, mediante oficio No. 5115-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-974-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de enero de 2014, el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el original de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental tramitada en el BANCO DE GUAYAQUIL, signada con el No. GYEG016589; misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 6.300,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 09-Enero- 2014 al 09-Enero-2015, documento solicitado mediante oficio No. 5115-DMA-GPG-2013 del 07 de noviembre de 2013;

Que, mediante memorando No. 117-DMA-GPG-2014 de fecha 17 de enero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a Tesorería Provincial la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, con el objeto de que se mantenga bajo custodia por tratarse de un documento de cobro;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 31 de enero de 2014, el señor Jorge Yamil Adum, Gerente General de ECUASOL S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la emisión de la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del

Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex -Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la referida actividad, otorgado mediante oficio No. 5115-DMA-GPG-2013 del 07 de noviembre de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Cooperativa de Transporte Público en Buses Ciudad de Milagro, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 097-LA-DMA-GPG
PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADA COMO: INSTALACIONES Y
OPERACIONES DEL CENTRO DE DISTRIBUCIÓN
Y COMERCIALIZACIÓN DE CILINDROS CON GLP
ECUASOL S.A., UBICADO EN EL KM 2.6 DE LA
VÍA DURÁN - TAMBO, CANTÓN DURÁN,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y el Reglamento Ambiental de Operaciones Hidrocarburíferas del Ecuador; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 097-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas; la cual fue emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 5115-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la referida actividad, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía ECUASOL S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental de la Actividad en Funcionamiento identificada como: Instalaciones y Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., ubicado en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas.

2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma anual, a partir de la fecha de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental y durante todo el tiempo en que la actividad se encuentre en operación.

3. Presentar el informe ambiental anual hasta el 31 de enero de cada año conforme lo dispuesto al respecto en el RAOHE. Dicho informe anual evidenciará las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior e incluirá los resultados del monitoreo ambiental interno de sus emisiones, vertidos y descargas; así como, cuando sea pertinente, los reportes de remediación de suelos contaminados. Los monitoreos en la fase de operación deberá regirse conforme lo dispuesto al respecto en el RAHOE.

4. Presentar el programa y presupuesto ambiental anual hasta el primero de diciembre de cada año, conforme lo establecido en el Art. 10 del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador (RAHOE).

5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la primera Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental vigente, dos años después de la emisión de la Licencia Ambiental, y a futuro con la misma periodicidad.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas todas las facilidades para aplicar los procesos de monitoreo, control y seguimiento ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales en cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que sea aplicable a la especificidad y naturaleza de la actividad.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan, la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y conforme el plazo de duración de la actividad el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización y renovación oportuna de este documento.

14. Si por alguna razón en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente la Operaciones del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Operación del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A., en sus instalaciones ubicada en el Km 2.6 de la vía Durán - Tambo, Cantón Durán, Provincia del Guayas, y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación del Centro de Distribución y Comercialización de cilindros con GLP ECUASOL S.A.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen

en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 98-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y

colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. 03649-SG-2013 de fecha 28 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el

oficio No. 147-2013-SG-GADMSGY de fecha 28 de mayo de 2013, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi”, ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-15074, de fecha 14 de junio de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona - Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el Estudio de las mejoras de rápido impacto para el Sistema de Agua Potable de la Ciudad de Yaguachi, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	646450	9769000
2	646620	9767370
3	643900	9767370
4	643900	9769400
5	645100	9769400
6	645100	9769000
7	646450	9769000

Que, mediante oficio No. 3130-DMA-GPG-2013 de fecha 03 de julio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-493-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi”, ubicado en el Cantón Yaguachi, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-016-13;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio

del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, mediante oficio No. 235-2013-SG-GADMSGY de fecha 05 de agosto de 2013, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi”, ubicado en la Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4159-DMA-GPG-2013 de fecha 12 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-798-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi”, ubicado en la Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 364-2013-SG-GADMSGY de fecha 11 de noviembre de 2013, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi”, ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5637-DMA-GPG-2013 de fecha 09 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1078-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: “Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para

el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 19 de diciembre de 2013, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la ingeniera Karina Cabrera, de la Dirección de Medio Ambiente del Cantón Yaguachi, ingeniera Alexandra Camacho, Consultor Ambiental y tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de enero de 2014, suscrita por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, se ingresó la invitación para la Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 040-2014-SG-GADMSGY de fecha 31 de enero de 2014, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto en construcción identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 046-2014-SG-GADMSGY de fecha 06 de febrero de 2014, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos copias notariadas del convenio suscrito entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi;

Que, mediante oficio No. 550-DMA-GPG-2014 de fecha 07 de febrero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-132-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", del convenio suscrito entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, ha sido Aprobado;

Que, mediante memo No. 298-DMA-GPG-2014 de fecha 13 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-161-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 00711-DF-MSH-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, el Director Financiero comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio No. 691-DMA-GPG-2014 de fecha 17 de febrero de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 00711-DF-MSH-2014, solicitó al licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 4.227,83 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 4.627,83 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código

130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. DF-AB-009-2014 de fecha 17 de febrero de 2014, suscrito por el Director Financiero del Cantón Yaguachi, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del comprobante de caja No. 9683 por el valor de USD\$ 4.627,83 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 691-DMA-GPG-2014 del 17 de febrero de 2014;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 de fecha 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, mediante oficio No. 089-2014-SG-GADMSY de fecha 16 de abril de 2014, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la concesión de uso y aprovechamiento del agua emitida por la SENAGUA, para la perforación de los pozos con los que contara el proyecto;

Que, mediante oficio No. 100-2014-SG-GADMSY de fecha 30 de abril de 2014, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 3233-DMA-GPG-2014 de fecha 27 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica Guayas, su pronunciamiento respecto a si es factible que una concesión de uso y aprovechamiento del agua subterránea otorgada a favor de un determinado

solicitante; pueda este a su vez subconcesionar, alquilar, rentar o dar parte de dicha concesión a otra entidad;

Que, mediante oficio No. 3388-DMA-GPG-2014 de fecha 05 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-484-2014, de fecha 26 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Lcdo. Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 02960-SG-2014 de fecha 10 de junio de 2014, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 149-SG-2014 de fecha 09 de junio de 2014, suscrito por el licenciado Daniel Avecilla Arias, Alcalde del Cantón Yaguachi, con el cual solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. SENAGUA-DHG.11-2014-1415-O de fecha 18 de junio de 2014, suscrito por el ingeniero Holger Pazmiño Lombeyda, Subsecretario de la Demarcación Hidrográfica Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente el pronunciamiento respecto a la consulta realizada a través del oficio No. 3233-DMA-GPG-2014 del 27 de mayo de 2014;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas"; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No. 3388-DMA-GPG-2014 de fecha 05 de junio de

2014, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 098-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCION
IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA
DE AGUA POTABLE PARA EL CANTÓN
YAGUACHI", UBICADO EN LA PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias

ambientales, conforme consta en la Resolución No. 98-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3388-DMA-GPG-2014 del 05 de junio de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto en construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi", ubicado en la Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas, la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno

Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable para el Cantón Yaguachi, ubicado en la Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 099-LA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador,

reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en

concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0879, de fecha 29 de abril de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto identificado como "Construcción del Camal Municipal de Balao", ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	642956	9679039
2	642993	9679000
3	642965	9678972
4	643044	9678895
5	643131	9678985
6	643106	9679014
7	643000	9679008
8	642964	9679043

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-03443 de fecha 16 de mayo de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 0171-GMBA-2011 del 12 mayo de 2011, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto nuevo: "Construcción del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao – San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1129-DMA-GPG-2011 de fecha 10 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-330-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción del Camal Municipal de Balao",

ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-02-030-11;

Que, mediante oficio No. 00320-GMBA-2011 de fecha 24 de junio de 2011, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1289-DMA-GPG-2011 de fecha 29 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-366-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, **no ha sido Aprobado.**

Que, mediante oficio No. 00283-GMBA-2011 de fecha 28 de julio de 2011, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó una prórroga para ingresar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 00331-GMBA-2011 de fecha 02 de septiembre de 2011, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1976-DMA-GPG-2011 de fecha 16 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-502-2012 del 15 de

septiembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas; ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 0445-GMBA-2011 de fecha 09 de noviembre de 2011, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0004-DMA-GPG-2012 de fecha 03 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-755-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, otorgando un plazo de 30 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

Que, mediante oficio No. 0139-GADMBA-2012 de fecha 29 de enero de 2012, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente copia de la transferencia del sistema SPI, realizada por la cancelación de la tasa administrativa de reingresó del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a USD\$ 100 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 0121-GADMBA-2012 de fecha 15 de febrero de 2012, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, reingresó a la Dirección de Medio Ambiente

del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2356-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-381-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 06 de agosto de 2012, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Ministerio del Ambiente, biólogo Cesar Zeballos, Director de Medio Ambiente de Balao, señor Juan Carlos Santos, Consultor Ambiental, biólogo. Gerardo Panchano, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales y la Tcnlga. Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de agosto de 2012, la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social designada por el Ministerio del Ambiente, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Visita Previa de Campo del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", el mismo que incluyó el listado de actores sociales, formatos, actas de apertura y cierre para la recepción de criterios de la

comunidad en el punto de exhibición del estudio de impacto ambiental;

Que, mediante oficio No. 0503-GADMBA-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao";

Que, mediante oficio No. 3363-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Visita Previa del Proceso de Participación Social del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", es aceptado, dando la apertura para el cumplimiento del Proceso de Participación Social;

Que, mediante oficio No. 3503-DMA-GPG-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que se procedió a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", a partir del 23 de agosto de 2012;

Que, mediante oficio No. 0568-GADMBA-2012 de fecha 12 de septiembre de 2012, suscrito por el licenciado Joaquín Barros Ramos, Alcalde del Cantón Balao (e), ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copias notarias del costo total del proyecto, a fin de que se proceda al cálculo de la tasa administrativa a cancelar previo a la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de septiembre de 2012, la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto nuevo identificado como:

"Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4468-DMA-GPG-2012 de fecha 24 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la bióloga Sonia Carabajo, Facilitadora del Proceso de Participación Social que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", es aceptado;

Que, mediante oficio No. 04666-DF-MGB-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, el Director Financiero, comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto, siendo este valor de USD\$ 209,00 dólares americanos, sin embargo la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas* contempla como valor mínimo USD\$ 500 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 4731-DMA-GPG-2012 de fecha 07 de noviembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 0568-GADMBA-2012 de 12 de septiembre de 2012, y validado mediante Oficio No. 04666-DF-MGB-2012 de fecha 31 de octubre de 2012, solicitó al doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 500,00 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), 20. Reingreso de TdR's (Oficio No. 1289-DMA-GPG-2011) (USD \$ 50,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 950,00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112,

del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0741-GADMBA-2012 de fecha 19 de diciembre de 2012, suscrita por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao e ingresado el 19 de diciembre de 2012 a la Dirección de Medio Ambiente, adjuntó la versión digital e impresa del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, junto con el Informe de Sistematización del Proceso Participación Social; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 2365-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-469-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 0132-GADMBA-2013 de fecha 10 de abril de 2013, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el comprobante de pago No. 6798 por el valor de USD\$ 950,00 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 4731-DMA-GPG-2012 del 07 de noviembre de 2012;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio No. 008-GADMBA-2014 de fecha 11 de enero de 2014, suscrito por el doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Cantón Balao, solicitó se emita la Licencia Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para del proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao – San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, otorgada mediante oficio No. 2365-DMA-GPG-2013 de fecha 07 de mayo de 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la persona de su representante legal, y publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 099-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CAMAL MUNICIPAL DE
BALAO", UBICADO EN LA VÍA BALAO – SAN
CARLOS, CANTÓN BALAO, PROVINCIA DEL
GUAYAS;**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que Pone en Vigencia y Aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 99-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao – San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2365-DMA-GPG-2013 del 07 de mayo de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao – San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

10. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo

Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camal Municipal de Balao", ubicado en la vía Balao - San Carlos, Cantón Balao, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0100-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas,

iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-0968, de fecha 10 de mayo de 2011, la abogada Silvia Rossanna del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto "Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 son las siguientes:

Punto	X	Y
1	654634	9704556
2	654643	9704616
3	654771	9704595
4	654810	9704527

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-03874 de fecha 01 de junio de 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n del 24 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como "Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 1338-DMA-GPG-2011 de fecha 07 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-382-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la documentación ingresada para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; confiriendo un término de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para el

proyecto de "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en el Cantón Naranjal, Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-02-091-11;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 11 de agosto de 2011, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1973-DMA-GPG-2011 de fecha 15 de septiembre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-494-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Ing. Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, han sido Observados, otorgando un plazo de 15 días para reingresar el documento absolviendo las observaciones e incluyendo las aclaraciones y ampliaciones;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de septiembre de 2011, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2240-DMA-GPG-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-573-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de noviembre de 2011, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., solicitó una prorroga de 30 días para presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, autorizando a la Abg. Nelly Blum de Berrones y al M. Sc. Marcelo Berrones Rivera, para que en forma conjunta o por cuenta separada presenten los escritos necesarios y lo representen en todas las reuniones hasta la obtención de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2934-DMA-GPG-2011 de fecha 29 de noviembre de 2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, concedió una prorroga de treinta (30) días término para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de enero de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal,

Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 623-DMA-GPG-2012 de fecha 27 de febrero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-161-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, **ACEPTÓ** el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”, ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, dando paso al proceso de de participación social;

Que, el 03 de enero de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del proceso de participación social entre el ingeniero Alejandro Maldonado, Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, ingeniero Marcelo Berrones R., Consultor Ambiental e Ing. Cecilia Herrera Villao, Jefe de Licenciamiento Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita

Que, mediante comunicación s/n de fecha 02 de marzo de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de marzo de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en formato digital el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”, para su publicación en la página web institucional;

Que, mediante oficio No. 720-DMA-GPG-2012 de fecha 06 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”, a partir del 08 de marzo de 2012;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 21 de marzo de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa, el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo, incluyendo el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 05 de abril de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo total de la inversión para la ejecución del proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de abril de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el costo del terreno donde se ejecutará el proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”, incluyendo las escrituras del terreno que fuera solicitado en el oficio No. 623-DMA-GPG-2012 del 27 de febrero de 2012;

Que, mediante oficio No. 1179-DMA-GPG-2012 de fecha 11 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas,

solicitó se ingrese dos copias notariadas de los costos de inversión para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal";

Que, mediante oficio No. 2008-DMA-GPG-2012 de fecha 20 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-347-2012, solicitó al ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., se realice los pagos basados en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 112,48 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo de inversión del proyecto que incluye el costo del terreno, presentado mediante comunicación s/n del 10 de abril de 2012, sin embargo la Ordenanza contempla como valor mínimo (USD\$ 500 dólares de los Estados Unidos de América), 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), Reingreso de documentación observada USD\$ 50; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 950 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de mayo de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 3834 por el valor de USD\$ 950 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 2008-DMA-GPG-2012 del 20 de abril de 2012;

Que, mediante oficio No. 2414-DMA-GPG-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-420-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del

Guayas, comunicó al ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, así mismo solicitó el ingreso de la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y la solicitud formal para la entrega de la respectiva licencia;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de junio de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., solicitó la emisión de la respectiva Licencia Ambiental;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental.

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante comunicación s/n de fecha 13 de diciembre de 2012, el ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, la revisión del monto declarado dentro del Plan de Manejo Ambiental, a fin de que se establezca el valor correspondiente al primer año de ejecución del proyecto, sobre el cual deberá ser emitida la respectiva Garantía de Fiel Cumplimiento;

Que, mediante oficio No. 940-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al ingeniero Alejandro Maldonado P., Representante Legal de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A, el monto sobre el cual debería ser ingresado la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de octubre de 2013, el señor Magno Maldonado Salvador, Gerente General de la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante memorando No. 1722-DMA-GPG-2013, de fecha 27 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, presentada por la Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, de fecha 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal”, ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo

del referido proyecto, otorgado mediante oficio No. 2414-DMA-GPG-2012 del 22 de mayo de 2012, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución a la Compañía Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A. INMOMAPESA, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 0100-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO IDENTIFICADO COMO:
“CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL CAMPOSANTO PARQUE
CELESTIAL DE NARANJAL”, UBICADO EN LA
CALLE 8 AVA., CERCA DE LA IGLESIA VIRGEN
DE FATIMA DEL CANTON NARANJAL,
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto

Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 0100-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante el cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto identificado como "Construcción y Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", de la Compañía Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 2414-DMA-GPG-2012, de fecha 22 de mayo de 2012; habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido Proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber el precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como **"Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal"**, a la Compañía Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., INMOMAPESA, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía Inmobiliaria Maldonado Peñafiel S. A., INMOMAPESA, a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex- Post y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto identificado como "Construcción y Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal", ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inició a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al

Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
5. Previo al inicio de la fase de operación se deberá presentar la respectiva autorización otorgada por la Agencia Nacional de Regularización, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA o quien ejerza sus competencias dentro de su jurisdicción.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa vigente.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
8. Utilizar en las operaciones procesos y actividades, tecnologías y métodos que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.
9. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
10. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.
12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo

de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

14. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la **"Construcción, Operación y Mantenimiento del Camposanto Parque Celestial de Naranjal"**, ubicado en la calle 8ava., cerca de la Iglesia Virgen de Fátima del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y la misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin del funcionamiento de la misma.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 101-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportunamente y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2252, de fecha 09 de agosto de 2010, la bióloga Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Urbanización DUBAI"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	626422	9765032
2	626448	9764989
3	626627	9765129
4	626690	9765178
5	626652	9765212

Que, mediante oficio SGPG-2011-00136, del 07 de enero de 2011, el abogado José Antonio Ávila Stagg, Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 06 de enero del 2011, suscrita por el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., con la cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 060-DMA-GPG-2011 del 13 de enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-009-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó la documentación ingresada para la Categorización Ambiental por encontrarse incompletos, debiendo el promotor ingresar la documentación faltante;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de enero del 2011, suscrita por el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 150-DMA-GPG-2011, del 07 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-051-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-02-002-11;

Que, mediante oficio s/n del 11 de mayo de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1110-DMA-GPG-2011 de fecha 07 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-321-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental

Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, No son Aprobados. Así mismo concedió un plazo de quince (15) días, para reingresar dicha documentación;

Que, mediante oficio s/n del 16 de junio de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., reingresó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1423-DMA-GPG-2011 de fecha 20 de julio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-402-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 22 de septiembre de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2226-DMA-GPG-2011 de fecha 14 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-553-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Así mismo concede un plazo de treinta (30) días para reingresar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Urbanización DUBAI;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de noviembre de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0126-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-043-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Así mismo concedió un plazo de treinta (30) días para reingresar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de febrero de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción

identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1938-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-325-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó el costo total de la inversión para la ejecución del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar previa a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 02 de mayo de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Julio Icaza R., Representante de WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., biólogo Virgilio Benavidez, Consultor Ambiental e ingeniero Alfredo Florencio, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo del 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2332-DMA-GPG-2012 del 14 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el

documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI";

Que, mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A.; remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de julio de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas documentación relacionada con el costo total de la inversión que se realizará para la Construcción de la Urbanización DUBAI;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de octubre de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el pronunciamiento respecto a los costos de inversión del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de diciembre de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., ingresó documentación adicional relacionada con el costo del proyecto;

Que, mediante memo No. 432-DMA-GPG-2013 del 28 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-059-2013, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI, cuyo valor corresponde

a USD\$ 3`336.886,50 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 3.336,89 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 01673-DF-MGB-2013 del 08 de abril de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, siendo este valor de USD\$ 3.336,89 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 2121-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01673-DF-MGB-2013 del 08 de abril de 2013, solicitó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 3.336,89 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, presentado mediante comunicación s/n del 01 de octubre y 18 de diciembre de 2012, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), 20. Reingreso de TdR's oficio No. 1110-DMA-GPG-2011 (USD\$ 50,00), Reingreso de EsIA oficio No. 2226-DMA-GPG-2011 (USD\$ 100,00), Reingreso de EsIA oficio No. 0126-DMA-GPG-2012 (USD\$ 100,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 3.986,89 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112 del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 04 de mayo de 2013, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del

Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6929, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 2679-DMA-GPG-2013, de fecha 29 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-473-2013 del 27 de mayo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la petición formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio s/n del 10 de septiembre de 2013, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco de Machala, signada con el No. GB.13023302, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 13.800,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 22 de agosto de 2013 al 22 de agosto de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 2679-DMA-GPG-2013 del 29 de mayo de 2013;

Que, mediante memorando No. 1479-DMA-GPG-2013, del 16 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental; realizado mediante oficio No. 2679-DMA-GPG-2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 101-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN
IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA
URBANIZACIÓN DUBAI", UBICADO EN LA ISLA
MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA
DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 101-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 2679-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para la ejecución del proyecto identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", a la Compañía de Agencia

de Viajes y Turismo WANDERJAHR DEL ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHR DEL ECUADOR S.A.; a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental para la “Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI”, ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
5. Presentar en el plazo de 60 días, contados a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental la Resolución de Registro de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) para la instalación centralizada del tanque de almacenamiento de combustible de GLP de 1 m³ en adelante.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
7. Presentar junto con la Auditoría Ambiental de Cumplimiento la demarcación de la zona de Playas y Bahías, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Fluvial.
8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.

14. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

15. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.

16. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.

17. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informa a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

18. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización DUBAI", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 102-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión

Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1795, de fecha 13 de junio de 2010, la bióloga Esther Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar, otorgó el Certificado de Intersección, para el Proyecto "Urbanización MONACO"; en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y
1	627008	9767629
2	627024	9767595
3	627039	9767557
4	627048	9767530
5	627055	9767506
6	627061	9767476
7	627067	9767439
8	627049	9767428

9	626820	9767281
10	626541	9767066
11	626429	9767215
12	626738	9767477

Que, mediante oficio SGPG-2010-05222, del 10 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió a la Dirección de Medio Ambiente, comunicación s/n del 08 de septiembre del 2010, suscrita por el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto Nuevo identificado como "Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-419-2010, del 24 de septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-075-2010, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, , no aprobó la documentación ingresada para la Categorización Ambiental por encontrarse incompletos, debiendo el promotor ingresar la documentación faltante. Como parte de la categorización a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-030-10;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de enero del 2011, suscrita por el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del Proyecto identificado como "Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 151-DMA-GPG-2011, del 07 de febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-050-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", otorgando la Categoría II; concediendo un término de 15 días, para presentar los respectivos Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n del 11 de mayo de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1006-DMA-GPG-2011 de fecha 25 de mayo de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-306-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, No son Aprobados. Así mismo concedió un plazo de quince (15) días, para reingresar dicha documentación;

Que, mediante oficio s/n del 10 de junio de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., adjuntó los Términos de Referencia (TdR's) para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1276-DMA-GPG-2011 de fecha 28 de junio de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-363-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de

treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 15 de septiembre de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2162-DMA-GPG-2011 de fecha 10 de octubre de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-551-2011, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Así mismo concedió un plazo de treinta (30) días para reingresar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 19 de octubre de 2011, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., reingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0136-DMA-GPG-2012, de fecha 17 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-044-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Observó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de

Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, Así mismo concedió un plazo de treinta (30) días para reingresar el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n del 09 de febrero de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., reingreso a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1939-DMA-GPG-2012, de fecha 16 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-326-2012, del 10 de abril de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó el costo total de la inversión para la ejecución del proyecto desglosado por rubros, para proceder al cálculo de la tasa administrativa a cancelar previa a la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, el 02 de mayo de 2012 se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el señor Julio Icaza R., Representante de WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., biólogo Virgilio Benavidez, Consultor Ambiental e ingeniero Alfredo Florencio, Jefe de Sección de Evaluación de Impactos Ambientales, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante comunicación s/n del 08 de mayo del 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, autorizar la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2331-DMA-GPG-2012, de fecha 14 de mayo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., que se procederá a publicar en la página web institucional del Gobierno Provincial del Guayas, el documento Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO";

Que, mediante comunicación s/n del 31 de mayo de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A.; remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, junto con el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante comunicación s/n del 26 de julio de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas documentación relacionada con el costo total de la inversión que se realizará para la Construcción de la Urbanización MONACO;

Que, mediante comunicación s/n del 01 de octubre de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., solicitó a la Dirección de Medio

Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el pronunciamiento respecto a los costos de inversión del proyecto;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de diciembre de 2012, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., ingresó documentación adicional relacionada con el costo del proyecto;

Que, mediante memo No. 1701-DMA-GPG-2012 del 21 de diciembre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-971-2013, solicitó al Director Financiero realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO, cuyo valor corresponde a USD\$ 5`849.284,92 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 5.849,28 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 0172-DF-MGB-2013 del 08 de enero de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente que la validación del cálculo del 1/1000 del costo total de la inversión para la Construcción de la Urbanización MONACO, no cumple con los documentos requeridos según el art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 181-DMA-GPG-2013 de fecha 11 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, solicitó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., ingresar la documentación para el cálculo del 1/1000 del costo de inversión para la Construcción de la Urbanización MONACO, en base a lo requerido según el art. 39 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 18 de febrero de 2013, el señor Omar Quintana

Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el presupuestos del costo del proyecto declarado en el Municipio;

Que, mediante memo No. 312-DMA-GPG-2013 del 06 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Memorando E-GA-DMA-050-2013, solicitó al Director Financiero; realice la validación de la liquidación del costo total de la inversión para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO, cuyo valor corresponde a USD\$ 6`247.643,41 dólares americanos, siendo el valor estimado por concepto del cálculo del 1/1000 de USD\$ 6.247,64 dólares americanos, de acuerdo al Artículo 2, numeral 1 de la *"Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas"*;

Que, mediante oficio No. 01230-DF-MGB-2013 del 13 de marzo de 2013, el Director Financiero del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Director de Medio Ambiente la validación del cálculo de la tasa a cancelar por concepto de emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del monto total, siendo este valor de USD\$ 6.247,64 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 1755-DMA-GPG-2013 de fecha 25 de marzo de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el oficio No. 01230-DF-MGB-2013, del 13 de marzo de 2013, solicitó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010, trámites contemplados en el Artículo 2, numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental de proyectos nuevos (USD\$ 6.247,64 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), 20. Reingreso de TdR's oficio No. 1006-DMA-GPG-2011 (USD\$ 50,00), Reingreso de EsIA oficio No. 2162-DMA-GPG-2011 (USD \$ 100,00),

Reingreso de EsIA oficio No. 0136-DMA-GPG-2012 (USD \$ 100,00); siendo el valor total a cancelar de USD\$ 6.897,64 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n del 04 de mayo de 2013, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6928 por cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante oficio No. 2678-DMA-GPG-2013 de fecha 29 de mayo de 2013, basado en el Memorando E-GA-MA-475-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., que aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas, así mismo solicitó la Garantía de Fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas y la petición formal para la entrega de la respectiva licencia ambiental;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

Que, mediante oficio s/n del 10 de septiembre de 2013, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A.

S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Machala, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 13.800,00 dólares de los Estados Unidos de América, con una vigencia de 365 días, contados desde el 22 de agosto de 2013 al 22 de agosto de 2014, documento solicitado mediante oficio No. 2678-DMA-GPG-2013 del 29 de mayo de 2013;

Que, mediante oficio No. 4851-DMA-GPG-2013, de fecha 18 de octubre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo por presentar un error de tipeo en cuanto a la referencia del oficio de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Definitivo;

Que, mediante oficio s/n del 31 de octubre de 2013, el señor Omar Quintana Baquerizo, Representante Legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS A.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental; tramitada en el Banco Machala, signada con el No. GB. 13023301, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD\$ 13.800,00 dólares de los Estados Unidos de América, Con una vigencia de 365 días, contados desde el 22 de agosto de 2013 al 22 de agosto de 2014;

Que, mediante memorando No. 1642-DMA-GPG-2013, del 15 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, para la custodia de dicho documento;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable,

la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y del Plan de Manejo Ambiental, realizado mediante oficio No. 2678-DMA-GPG-2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental Ex-Post y Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A.; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 102-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO EN CONSTRUCCIÓN
IDENTIFICADO COMO "CONSTRUCCIÓN,**

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN MONACO", UBICADO EN LA ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 102-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas; emitida por el Director de Medio Ambiente con oficio No. 2678-DMA-GPG-2013, habiéndose entregado la Garantía de Fiel Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del referido proyecto, con carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga Licencia Ambiental para el Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", a la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A., en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRS DEL ECUADOR S.A.; a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto en Construcción identificado como "Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

2. Informar al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dio inicio a la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas en forma semestral, a partir del inicio de la ejecución del proyecto y durante todo el tiempo de ejecución del mismo.
4. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha dicha fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.
5. Presentar en el plazo de 60 días, contados a partir de la emisión de la presente Licencia Ambiental la Resolución de Registro de la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH) para la instalación centralizada del tanque de almacenamiento de combustible de GLP de 1 m³ en adelante.
6. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.
7. Presentar junto con la Auditoría Ambiental de Cumplimiento la demarcación de la zona de Playas y Bahías, emitida por la Subsecretaría de Puertos y Transporte Fluvial.
8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.
10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan o al menos atenúen los impactos negativos al ambiente.
11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
12. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, en cualquiera de sus fases, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.
13. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través de esta Licencia Ambiental.
14. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento, monitoreo y control ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
15. Mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, siendo de entera responsabilidad del regulado la actualización oportuna de este documento.
16. Que en el instrumento público de constitución del régimen de propiedad horizontal de la urbanización, se incluya una cláusula en la que conste, que al momento de transferirse las obras de infraestructura se transferirán también a la asociación de copropietarios, debidamente constituida, las obligaciones de cumplimiento establecidas en el Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental vigente y obligaciones dispuestas en este documento, referentes exclusivamente a las fases de funcionamiento u operación de la misma. En virtud de lo anterior la Asociación de Copropietarios asumirá ante la Autoridad Ambiental tales obligaciones y responsabilidades, constituyéndose a partir de entonces en el sujeto de control ambiental; por consiguiente se deberá solicitar a la Autoridad Ambiental, previo a que se efectúe dicha transferencia, expida la resolución de cesión de titularidad de Licencia Ambiental.
17. En caso de que la Planta de Tratamiento de las aguas residuales de la Urbanización, la misma que se encuentra incluida dentro del alcance de la presente Licencia Ambiental, pasare en algún momento a estar bajo la responsabilidad de personas o instituciones diferentes a la que se le está otorgando ésta, se deberá informar a la Autoridad Ambiental a fin de que se dispongan las acciones pertinentes para la Compañía de Agencia de Viajes y Turismo WANDERJAHRE DEL ECUADOR S.A., o de ser el caso la Asociación de Copropietarios queden eximidos de las responsabilidades en cuanto al cumplimiento de las acciones correspondientes al Plan de Manejo Ambiental para la operación de dicha planta de tratamiento.

18. Si por alguna razón el proyecto, en cualquiera de sus fases, debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental es otorgada exclusivamente para la Construcción, Operación y Mantenimiento de la Urbanización MONACO", ubicado en la Isla Mocolí, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 103-LA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay; así mismo, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos que para el efecto establece el Reglamento, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada

oportuna y suficientemente sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la respectiva Licencia Ambiental; siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente acreditado para emitir Licencias Ambientales dentro de la Provincia del Guayas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con la cual está facultado para emitir Licencias Ambientales en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA);

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2013-19579, del 14 de agosto de 2013, el ingeniero Pablo Segale Anormaliza, Coordinador General Zona - Dirección Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección, para el proyecto “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM WGS84 ZONA 17 SUR son las siguientes:

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	600109	9794152	23	602106	9791530
2	600432	9793800	24	602015	9791651
3	600557	9792834	25	601846	9791686
4	600874	9793579	26	601813	9791647
5	600381	9793668	27	601677	9791718
6	601827	9793173	28	601587	9791797
7	600600	9792856	29	601549	9791860
8	602035	9792737	30	601519	9791858
9	602125	9792751	31	601503	9791969
10	602245	9792674	32	601402	9792142
11	602272	9792588	33	601363	9792296
12	602540	9792415	34	601166	9792363
13	602842	9792159	35	599928	9792467
14	603041	9792026	36	599934	9792794
15	603246	9791825	37	599901	9793191
16	603522	9791787	38	599465	9793664
17	603504	9791666	39	600109	9794152
18	603398	9791424	40	603095	9792611
19	603215	9791508	41	603230	9792430
20	602733	9791446	42	602883	9792171
21	602452	9791532	43	602748	9792352
22	602167	9791492	44	603095	9792611

Que, mediante oficio No. 06943-PG-JJV-2013 del 20 de septiembre de 2013, el señor Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, el oficio No. 380-GADMLS-SNB-2013 de fecha de 17 de septiembre de 2013, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, con el cual ingresó la documentación para la Categorización Ambiental del proyecto identificado como “Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial para la Cabecera Cantonal de Lomas de Sargentillo”, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 4609-DMA-GPG-2013 del 08 de octubre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-885-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II; concediendo un plazo de 15 días, para presentar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: “Construcción, Operación, Mantenimiento y

Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-MU-04-026-13;

Que, mediante oficio No. 443-GADMLS-SNB-2013 del 25 de octubre de 2013, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5200-DMA-GPG-2013 del 14 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-984-2013, del 13 de noviembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, que el documento Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas, ha sido Aprobado. Así mismo indicó que en un plazo de treinta (30) días, debe presentar el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 480-GADMLS-SNB-2013 del 11 de diciembre de 2013, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital e impresa el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 404-DMA-GPG-2014 del 28 de enero de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-109-2014, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, ACEPTÓ el contenido del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental, correspondiente al 1/1000 del monto total;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No.006 del 18 de febrero del 2014, expedido por el Ministerio del Ambiente, se derogó expresamente el "Catálogo de Categorización Ambiental Nacional" establecido en el Acuerdo Ministerial No. 68, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 33 del 31 de julio de 2013;

Que, el 21 de abril de 2014, se llevó a cabo la reunión tripartita para la coordinación del Proceso de Participación Social entre el ingeniero Carlos Sánchez, Director de OO.PP. del GAD de Lomas de Sargentillo, licenciado Juan Carlos Macías, Facilitador del MAE, Ing. Oscar Espinoza, Consultor Ambiental VICTOSA y bióloga Katiuska Rubira, Técnico de Evaluación de Impactos Ambientales, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Centro de Información, Audiencia Pública, Publicación en página web y Convocatoria en prensa escrita;

Que, mediante oficio No. CASSC-JCMT-2014-016 del 22 de abril de 2014, el licenciado Juan Carlos Macías, Facilitador del Ministerio del Ambiente, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1532-SG-2013 del 28 de abril de 2014, la Secretaría General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió el oficio No. 001-GADMLS-GPG-2014 del 28 de abril de 2014, suscrito por el señor Segundo Navarrete

Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, con el cual adjuntó la invitación para la Audiencia Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 2240-DMA-GPG-2014 del 07 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, Aceptó el contenido del Informe de la Visita Previa, dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como a todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo;

Que, mediante oficio No. 138-GADMIS-SNB-2014 del 14 de mayo de 2014, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, dos certificados notariados del costo total del proyecto, desglosado por rubros de la inversión que se realizara para la Construcción del Alcantarillado Sanitario del Cantón de Lomas de Sargentillo;

Que, mediante oficio No. CASS-JCMT-2014-019 del 19 de mayo de 2014, suscrito por el licenciado Juan Carlos Macías, Facilitador del MAE, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 013-GADMIS-SNB-2014 del 29 de mayo de 2014, suscrita por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón Lomas de Sargentillo, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia del convenio suscrito entre el Banco del Estado y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo;

Que, mediante memorando No. 1098-DMA-GPG-2014 del 29 de mayo de 2014, basado en el Memorando No. 497-E-GA-DMA-2014, el Director de Medio Ambiente, solicitó al Director Financiero se sirva validar la liquidación del 1/1000 realizada al costo total de la inversión para la "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de

Sargentillo", de conformidad con el Art. 2 de la Ordenanza que crea las Tasas por Servicios de Gestión y Calidad Ambiental del Gobierno Provincial de Guayas;

Que, mediante oficio No. 02264-DF-MSH-2014 del 30 de mayo de 2014, el Director Financiero comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la validación de la tasa a cancelar por la emisión de la Licencia Ambiental correspondiente al 1/1000 del costo total del proyecto;

Que, mediante oficio No. 3297-DMA-GPG-2014 del 30 de mayo de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, basado en el Oficio No. 02264-DF-MSH-2014 del 30 de mayo de 2014, solicitó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, realice los pagos basados en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 del 18 de agosto de 2010, trámites contemplados en el Artículo 2 de los numerales: 1. Emisión de la Licencia Ambiental para proyectos nuevos (USD\$ 4.433,27 dólares de los Estados Unidos de América) correspondiente al 1/1000 del costo del proyecto, 13. TID = USD\$ 80 (tasa de inspección inicial), 14. Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID 80 * Nt 2 * Nd 2) (USD\$ 320,00), siendo el valor total a cancelar de USD\$ 4.833,27 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3359-DMA-GPG-2014 del 03 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, el estado del proceso de regularización ambiental del proyecto;

Que, mediante oficio No. 3379-DMA-GPG-2014 del 05 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-516-2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al licenciado Juan Carlos Macías, Facilitador del MAE, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado y Pluvial del Cantón

Lomas de Sargentillo", Provincia del Guayas, ha sido Aprobado;

Que, mediante oficio No. 3380-DMA-GPG-2014 del 05 de junio de 2014, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, que el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del proyecto identificado como "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado y Pluvial del Cantón Lomas de Sargentillo", Provincia del Guayas, fue Aprobado;

Que, mediante oficio No. 027-GADMLS-SNB-2014 del 06 de junio de 2014, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, ingresó comunicó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Comprobante de Ingreso de Caja No. 10662 por el valor de USD\$ 4.833,27 dólares de los Estados Unidos de América, pago basado en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010, solicitado en el oficio No. 3297-DMA-GPG-2014 del 30 de mayo de 2014;

Que, mediante No. 029-GADMLS-SNB-2014 del 09 de junio de 2014, suscrita por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente, permita reformular el contenido y alcance del Estudio de Impacto Ambiental, así como el cambio de denominación del nombre del proyecto por "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo";

Que, mediante No. 032-GADMLS-SNB-2014 del 09 de junio de 2014, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, se ingresó a la Dirección de Medio Ambiente, en versión digital e impresa el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas; para la respectiva revisión y pronunciamiento definitivo;

Que, mediante oficio No. 3493-DMA-GPG-2014 del 12 de junio de 2014, basado en el Memorando E-GA-DMA-540-2014, el Director de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, que Aprobó el contenido del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo";

Que, mediante No. 040-GADMLS-SNB-2014 del 17 de junio de 2014, suscrito por el señor Segundo Navarrete Bueno, Alcalde del Cantón de Lomas de Sargentillo, solicitó la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. 3987-DMA-GPG-2014 del 04 de julio de 2014, dirigido al Procurador Sindico Provincial, la Directora de Medio Ambiente encargada, aclara que la categoría ambiental (Categoría II), otorgada al proyecto "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo", basado en La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial No. 62 de agosto 18 de 2010, es concordante con la categoría ambiental (Categoría IV), asignada a través del Código de Categorización Ambiental Nacional (CCAN), anexo al Acuerdo Ministerial No. 068 del 18 de junio de 2013, publicado en el R.O. No. 033 Edición Especial del 31 de julio de 2013.

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, la facultad para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo"; en virtud de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo del referido proyecto, realizado mediante oficio No. 3493-DMA-GPG-2014 del 12 de junio de 2014, suscrito por el

Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, el mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental de conformidad con lo que señala la Ley y sus reglamentos.

Notifíquese con la presente resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

**LICENCIA AMBIENTAL No. 103-LA-DMA-GPG
PARA EL PROYECTO NUEVO IDENTIFICADO
COMO: "CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y CIERRE DEL SISTEMA DE
ALCANTARILLADO SANITARIO DEL CANTÓN
LOMAS DE SARGENTILLO", UBICADO EN LA
PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable acreditada ante el Sistema Único de Manejo Ambiental del Ministerio del Ambiente, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y La Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial

del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 103-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas, emitida por el Director de Medio Ambiente mediante oficio No. 3493-DMA-GPG-2014 del 12 de junio de 2014; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la Conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, emite Licencia Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo", al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, en la persona de su representante legal

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lomas de Sargentillo, a través de su representante legal se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto nuevo identificado como: "Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo", ubicado en la Provincia del Guayas.
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados, recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas una vez cada semestre. Disposición que debe ser cumplida tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del proyecto siendo extensiva a todo el tiempo de ejecución del mismo.

4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas el informe de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un

año después de la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, y a futuro cada dos años.

5. Sin perjuicio de lo señalado en el numeral anterior, informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha de término de la fase constructiva, para que a criterio de la Autoridad Ambiental se le disponga las acciones que deberá cumplir para demostrar que ha esa fecha se haya dado cumplimiento a las acciones incluidas en el Plan de Manejo Ambiental correspondiente a la fase constructiva.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para aplicar los procesos de seguimiento, monitoreo, control ambiental previstos en la normativa ambiental vigente.

7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No podrá realizar ninguna ampliación o modificación del Proyecto, sin contar con la respectiva autorización del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad del proyecto.

10. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos, que en medida de lo posible prevengan, o al menos atenúen, los impactos negativos al ambiente.

11. Ser responsable de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con el proyecto, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas en esta Licencia Ambiental.

12. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de ejecución del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

13. Si por alguna razón el proyecto debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, en cualquiera de sus fases, deberá reportarse a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

La presente Licencia Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre del Sistema de Alcantarillado Sanitario del Cantón Lomas de Sargentillo, ubicado en la Provincia del Guayas.

Esta Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas. La misma tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el término de la misma.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0211-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio

genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene

derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-2523 de fecha 14 de septiembre de 2011, la abogada Silvia Rossana Del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular MAESTHER, ubicada en la Vía Bucay Matilde Esther, Cantón Bucay, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	695849	9766557

Que, mediante oficio No. SGPG-2011-09236 de fecha 28 de noviembre del 2011, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución la Ficha Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MAESTHER, mediante oficio No. OF-R2-AMB-259-011 del 23 de noviembre de 2011, suscrita por la Sra. Viviana Bonilla Jefe de Expansión R2 del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A CONECEL, ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 177-DMA-GPG-2012 de fecha 19 de enero de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-015-2012 de fecha 09 de enero de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, no aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MAESTHER, ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guayas, solicitando que el documento sea modificado y además se realice los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80); 17 por Revisión y calificación de fichas ambientales (USD\$ 50) y 20 por Reingreso de ficha ambiental y Plan de Manejo Ambiental (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 180.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-087-012 de fecha 22 de febrero de 2012, la bióloga Gissella Ochoa, de Ingeniera Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A CONECEL, ingresó el comprobante de caja No. 3197 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 177-DMA-GPG-2012 de fecha 19 de enero de 2012;

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-081-012 de fecha 22 de febrero de 2012, el ingeniero Miguel Mariño, Gerente Técnico del Consorcio

Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A CONECEL, reingresó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MAESTHER; para su revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1940-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de abril de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-256-2012 de fecha 29 de marzo de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MAESTHER, ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 130.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452 código 130112, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-192-013 de fecha 26 de noviembre de 2013, la ingeniera Macarena González, Jefe Ambiental del Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, ingresó el comprobante de caja No. 8638 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 1940-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de abril de 2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MAESTHER, ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guaya, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 1940-DMA-GPG-2012 suscrito por el Ingeniero Roberto Uriquiza Calderón, Director de Medio Ambiente de fecha 16 de abril de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Construcción, Instalación, Operación,

Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como MAESTHER, ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guaya, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**
CHV/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL
No. 211-CAFA-DMA-GPG PARA LA ESTACIÓN
RADIOELÉCTRICA FIJA DE TELEFONÍA MÓVIL
AVANZADA DE CONECEL S.A., EN SUS FASES DE
CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, OPERACIÓN,
MANTENIMIENTO Y ABANDONO DE LA
ESTACIÓN BASE CELULAR IDENTIFICADA
COMO "MAESTHER", UBICADA EN LA VÍA
BUCAY - MATILDE ESTHER, PARROQUIA
BUCAY, CANTÓN GRAL. ANTONIO ELIZALDE,
PROVINCIA DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Viabilidad Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 211-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Viabilidad Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "MAESTHER", ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1940-DMA-GPG-2012 de fecha 16 de abril de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Viabilidad Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "MAESTHER", ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A., a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "MAESTHER", ubicada en la Vía Bucay - Matilde Esther, Parroquia Bucay, Cantón Gral. Antonio Elizalde, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas

ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo

Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "MAESTHER", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 212-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante oficio No. MAE-SUIA-DNPCA-2012-4360 de fecha 28 de septiembre de 2012, el ingeniero Ignacio Cordero Mendoza, Director Provincial Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular NARANJALSUROESTE, ubicada en las calles Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	653233.19	9703875.38

Que, mediante oficio No. 03308-SG-2013 de fecha 14 de mayo de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio No. OF-R2-AMB-056-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y

Abandono de la EBC identificada como NARANJALSUROESTE, ubicada en las calles Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 5626-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1118-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como NARANJALSUROESTE, ubicada en las calles Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD\$ 320), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio No. TEC-AMB-R2-012-2014 de fecha 24 de enero de 2014, la ingeniera

Macarena González, Jefe Ambiental de Conecel S.A. ingresó el comprobante de caja No. 9481, correspondiente al pago de tasas por Servicios Administrativos de la EBC identificada como NARANJALSUROESTE, detallado en el contenido del oficio No. 5626-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como NARANJALSUROESTE, ubicada en las calles Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 5626-DMA-GPG-2013, suscrito por el ingeniero Roberto Urquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, el 06 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como NARANJALSUROESTE, ubicada en las calles

Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A., CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 212-CAFA-DMA-GPG PARA LA
ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE
TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL
S.A., EN SUS FASES DE INSTALACIÓN,
OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO
DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "NARANJALSUROESTE",
UBICADA EN LA CALLE SEGUNDO GÓNGORA
ENTRE EUGENIO ESPEJO Y PASCUAL
PALOMINO, CANTÓN NARANJAL, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 212-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental

y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "NARANJAL SUROESTE", ubicada en la calle Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5626-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de diciembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONCEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "NARANJAL SUROESTE", ubicada en la calle Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONCEL S.A. en la persona de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONCEL S.A., en sus fases de Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "NARANJAL SUROESTE", ubicada en la calle Segundo Góngora entre Eugenio Espejo y Pascual Palomino, Cantón Naranjal, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la

información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.

4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.
10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.
11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.
13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo

ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "NARANJAL SUROESTE", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 0213-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias

públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para Estaciones Radioeléctricas Fijas de Servicio Móvil Avanzado, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Operadoras de Telefonía Móvil del país, en sus Fases de Instalación, Construcción, Operación, Mantenimiento y Cierre de las Estaciones Radioeléctricas;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Resolución No. 155, fechado el 14 de Marzo de 2013, otorgó al

Gobierno Provincial del Guayas, la Renovación de la Acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, y lo faculta para evaluar y aprobar estudios de impacto Ambiental, Estudios de Impacto Ambiental Ex-Post, Auditorías Ambientales de Cumplimiento, Fichas Ambientales, Planes de Manejo Ambiental, y emitir Licencias Ambientales.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0766 de fecha 22 de febrero de 2012, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Directora Provincial del Ambiente del Guayas, del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Estación Base de Telefonía Celular AVESAGRO, ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 mts de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña,

Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Patrimonio de Áreas Naturales del Ecuador (PANE), Bosques y Vegetación Protectora (BVP), y Patrimonio Forestal del Estado (PFE), y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	690198	9755587

Que, mediante oficio No. 02443-SG-2012 de fecha 23 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución el oficio OF-R2-AMB-105-012 referente a la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AVESAGRO, ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas; para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2978-DMA-GPG-2012 de fecha 17 de julio de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-449-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AVESAGRO, ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, y solicita realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13 por Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14 por Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA= TID*Nt*Nd) (USD\$ 320), y 17 por Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50), del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente

No. 1510001395 código 130112, del Banco Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. OF-R2-AMB-142-013 de fecha 29 de agosto de 2013, el señor Cristian Vivas, Gerente Técnico de Conecel S.A., ingresó el comprobante de caja No. 5420 por los pagos detallados en el contenido del oficio No. 2978-DMA-GPG-2012 de fecha 17 de julio de 2012; así mismo solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de la atribución establecida en el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Renovación de la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en concordancia con Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068 Reformatorio y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al

Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AVESAGRO, ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del dicho proyecto, otorgada mediante oficio No. 2978-DMA-GPG-2012, suscrito por el ingeniero Roberto Uriquiza Calderón, Director de Medio Ambiente, de fecha 17 de julio de 2012.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL, en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la EBC identificada como AVESAGRO, ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas, y podrá solicitar la información de su cumplimiento en cualquier momento.

Notifíquese con la presente resolución al Consorcio Ecuatoriano de Telecomunicaciones S.A. CONECEL en la persona de su Representante Legal y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación y ejecución de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA
AMBIENTAL No. 213-CAFA-DMA-GPG PARA LA
ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA FIJA DE
TELEFONÍA MÓVIL AVANZADA DE CONECEL
S.A., EN SUS ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN,
INSTALACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO
Y ABANDONO DE LA ESTACIÓN BASE CELULAR
IDENTIFICADA COMO "AVESAGRO", UBICADA
EN LA VÍA LA ISLA - LA RESISTENCIA (250 MTS
DE LA ENTRADA A LA GRANJA AVESAGRO),
PARROQUIA MARCELINO MARIDUEÑA,
CANTÓN MARCELINO MARIDUEÑA, PROVINCIA
DEL GUAYAS.**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 213-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso para la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus Etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "AVESAGRO", ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 2978-DMA-GPG-2012 del 17 de julio de 2012; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "AVESAGRO", ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada

a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas;

En virtud de lo expuesto, CONECEL S.A. en la persona de su Representante Legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Estación Radioeléctrica Fija de Telefonía Móvil Avanzada de CONECEL S.A., en sus etapas de Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "AVESAGRO", ubicada en la vía La Isla - La Resistencia (250 m de la entrada a la granja Avesagro), Parroquia Marcelino Maridueña, Cantón Marcelino Maridueña, Provincia del Guayas;
2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la instalación de esta infraestructura.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas conjuntamente con el Informe Técnico de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después de conferido el presente certificado. El Gobierno Provincial del Guayas de acuerdo a lo establecido en el Art. 7 del Acuerdo Ministerial No. 010, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 553 del 20 de marzo de 2009, podrá solicitar la información del cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental en cualquier momento.
4. Al finalizar la etapa constructiva deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.
5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental.
7. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia,

accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

8. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de esta infraestructura y sus instalaciones, ni efectuar su desmontaje, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la gestión y regulación ambiental de este tipo de infraestructuras.

10. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades tecnológicas y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

11. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con esta infraestructura, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

12. Si por alguna razón esta infraestructura y sus instalaciones, en cualquiera de sus fases debiera suspender temporal o definitivamente su ejecución, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar anualmente el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Construcción, Instalación, Operación, Mantenimiento y Abandono de la estación base celular identificada como "AVESAGRO", y tiene vigencia hasta el cierre y abandono de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria de la mismo, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 214-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que

puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 036, publicado en el Registro Oficial No. 609 del 10 de junio de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Granjas Avícolas y Ponedoras, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Avícolas del país y se aplica para las fases de incubación, reproducción y engorde de aves en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Granjas, no aplica para las plantas faenadoras de aves.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1674 de fecha 11 de julio de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación de la Granja Avícola de engorde Siboney, de Avícola San Isidro S.A., ubicada en el km. 12,5 de la vía a Las Mercedes, Sector Paco,

cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	591729	9782374
2	591735	9782255
3	591577	9782206
4	591311	9782452
5	591513	9782493

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Siboney", ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4933-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-791-2012 del, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de Engorde Siboney, ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 7 de diciembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión física y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Siboney", ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante comunicación de fecha 18 de octubre del 2013, el ingeniero Fernando Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la resolución de permiso emitida por la SENAGUA para el uso y aprovechamiento del agua subterránea de los pozos profundos ubicados en el predio de la Granja Avícola de Engorde Siboney;

Que, mediante oficio No. 5229-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-949-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Siboney", ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 31 de enero de 2014, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía de de

la Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 9627, por un valor de 450,00 dólares, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde Siboney", ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010. En el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Acuerdo Ministerial No. 68 expedido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio del 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la compañía Avícola San Isidro S. A., AVISID, para la "Operación

de la Granja Avícola de Engorde Siboney", ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, e virtud de lo expuesto en el oficio 5229-DMA-GPG-2013, de fecha 18 de noviembre del 2013, suscrito por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Siboney", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/gpv/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 214 -CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑIA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A.
AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SIBONEY, UBICADA EN EL KM 12.5 DE LA VÍA A LAS MERCEDES, SECTOR PACO, CANTÓN ISIDRO AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable,

en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 214-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la **Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Siboney**, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5229-DMA-GPG-2013 de fecha 18 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de engorde Siboney de la Compañía Avícola San Isidro S.A., ubicada en el Km 12.5 de la vía a Las Mercedes, sector Paco, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde Siboney.
2. Presentar en forma anual, a partir de la fecha de emisión el presente certificado, el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental vigente y Obligaciones dispuestas en este documento.
3. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y

seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Granja Avícola de engorde Siboney, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que prevengan o atenúen la repercusión de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación de la Granja Avícola de engorde Siboney, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación.

Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 215-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad, de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 036, publicado en el Registro Oficial No. 609 del 10 de junio de 2009, la aplicación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para las Granjas Avícolas y Ponedoras, es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas Avícolas del país y se aplica para las fases de incubación, reproducción y engorde de aves en sus etapas de instalación, operación, mantenimiento y cierre de las Granjas, no aplica para las plantas faenadoras de aves.

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2011-1262 de fecha 13 de junio de 2011, la abogada Silvia Rossana del Campo Litardo, Directora Provincial del Guayas del Ministerio del

Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la Operación de la Granja Avícola de engorde San Nicolás, de la compañía Avícola San Isidro S.A., ubicada en el km. 1. de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en el cual se determinó que la misma NO INTERSECTA con el Sistema de Áreas Protegidas, Bosques Prtectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM en Datum WGS-84 ZONA 17 SUR son:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	595095	9791655
2	594077	9792011
3	593080	9789963
4	593543	9789446

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de septiembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás", ubicada en el Km 1 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 4932-DMA-GPG-2012 de fecha 23 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-788-2012 del 26 de octubre de 2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás ubicada en el Km 1 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de diciembre de 2012, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión física y digital la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás", ubicada en el Km 1. de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del

Guayas; para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. CS-AM-13-0060 de fecha 21 de febrero de 2013, el ingeniero Feliciano González Delgado, Gerente de División Ambiental de Consulambiente Cía. Ltda., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, copia de la autorización emitida por la SENAGUA para el uso y aprovechamiento del agua subterránea de los pozos profundos ubicados en el predio de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás;

Que, mediante oficio No. 1010-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-196-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás", ubicada en el Km 1 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas; y solicitó realizar los pagos de los trámites contemplados en los numerales 13. Tasa de inspección diaria (TID) (USD\$ 80), 14. Tasa de Seguimiento ambiental (TSA=TID*Nt*Nd) (USD\$ 320) y 17. Revisión y Calificación de Fichas Ambientales (USD\$ 50) del Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de Agosto de 2010; siendo el valor total a cancelar de USD\$ 450.00 dólares de los Estados Unidos de América a ser depositados en la Cuenta Corriente No. 1510001395 código 130112, del Banco de Internacional, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución No. 155 expedida el 14 de Marzo del 2013, aprobó y confirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas la renovación de la acreditación y el derecho a utilizar el sello del Sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA, quedando facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, estudios de impacto ambiental ex-post, auditorías ambientales iniciales, auditorías ambientales de cumplimiento, fichas ambientales, planes de manejo ambiental, emitir licencias ambientales y realizar el seguimiento a actividades o proyectos dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía de la Avícola San Isidro S. A. AVISID, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja No. 6731, extendido por la Tesorería del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor de 450,00 dólares, por concepto de cancelación de las tasas administrativas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de marzo de 2013, el ingeniero Javier Anhalzer Valdivieso, Gerente General de la compañía Avícola San Isidro S. A. AVISID, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de la Ficha Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás", ubicada en el Km 1 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas;

Que, el Ministerio de Ambiente, mediante Acuerdo Ministerial No.068 publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, reformó el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), señalando en la Séptima Disposición Transitoria que, "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con su regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron".

En uso de las atribuciones establecidas en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010. En el Artículo 3 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación, como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, en la Séptima Disposición Transitoria, de las reformas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Acuerdo Ministerial No. 68 expedido por el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de julio del 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID, para la "Operación de la Granja Avícola de Engorde San Nicolás", ubicada en el Km 1 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; otorgada mediante oficio No. 1010-DMA-GPG-2013, de fecha 26 de febrero del 2013, suscrito por el Director de Talento Humano del Gobierno Provincial del Guayas.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la "Operación de la Granja Avícola de San Nicolás", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución al representante legal de la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 215-CAFA-DMA-GPG A FAVOR DE LA COMPAÑIA AVÍCOLA SAN ISIDRO S.A.
AVISID, PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO OPERACIÓN DE LA GRANJA AVÍCOLA DE ENGORDE SAN NICOLÁS, UBICADA EN EL KM 1**

**DE LA VÍA A LAS MERCEDES, CANTÓN ISIDRO
AYORA, PROVINCIA DEL GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 215-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación de la **Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde San Nicolás**, la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 1010-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de febrero de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Operación de la Granja Avícola de engorde San Nicolás de la Compañía Avícola San Isidro S.A., Avisid, ubicada en el Km 1 de la vía a Las Mercedes, cantón Isidro Ayora, provincia del Guayas, en la persona de su representante legal

En virtud de lo expuesto, la compañía Avícola San Isidro S.A. AVISID, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como Operación de la Granja Avícola de engorde San Nicolás.
2. Presentar en forma anual, a partir de la fecha de emisión el presente certificado, el informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, Normativa Ambiental vigente y Obligaciones dispuestas en este documento.
3. Sin perjuicio de lo anterior el Gobierno Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las

medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control y seguimiento previstos en la normativa ambiental vigente.

5. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Granja Avícola de engorde San Nicolás, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

6. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

7. Cumplir con la normativa ambiental a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

8. Utilizar en las operaciones, procesos, actividades, tecnologías y métodos que prevengan o atenúen la repercusión de los impactos negativos a los componentes ambientales, los seres humanos y su patrimonio.

9. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

10. Si por alguna razón la actividad debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

11. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental se otorga exclusivamente para la Operación de la Granja Avícola de engorde San Nicolás, y tiene vigencia hasta el término de la misma.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en el presente Certificado causará la suspensión o revocatoria del mismo, conforme a lo establecido en la legislación. Se lo concede a costo y riesgo de los involucrados dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 216-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y

de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPALR-2012-0761 de fecha 11 de abril de 2012, el Ministerio del Ambiente, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad que realiza Comercial ALAVA Jr., ubicado en la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	652086	9885628
2	652055	9885644
3	652065	9885668
4	652099	9885652

Que, mediante oficio No. 0291-SG-2013 de fecha 11 de enero de 2013, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 09 de enero de 2013, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad identificada como "Intermediaria Agrícola Álava Jr.", ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Ronald Rolando Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr.;

Que, mediante oficio No. 716-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-082-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr.", en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento, dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-013-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de mayo de 2013, suscrita por el señor Ronald Rolando Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr.", ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme,

Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2744-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-466-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 26 de junio de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., señora Cecil Rodríguez, Consultora Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 27 de junio de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 28 de junio de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital y física la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento

identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante oficio No. 3296-DMA-GPG-2013 de fecha 16 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento"; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 01 de julio de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de julio de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., ingresó el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 7611 por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de agosto de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el

Informe de Sistematización del Proceso de Participación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 3983-DMA-GPG-2013 del 29 de agosto de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-764-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante oficio No. 4025-DMA-GPG-2013 del 03 de septiembre de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, que fuera ingresada a través de la comunicación s/n del 28 de junio de 2013, por cuanto se ingresó sin contar con el pronunciamiento respectivo del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 24 de octubre de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia

Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para la respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5035-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-948-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., autorizó a la biblioteca Cecil Rodríguez, Consultora Ambiental para que retire el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, el señor Ronald Vera Intriago, Representante Legal de Intermediaria Agrícola Álava Jr., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como:

"Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5035-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Intermediaria Agrícola Álava Jr., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/gpv/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE AMBIENTAL
No. 216-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD
EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO:
"INTERMEDIARIA AGRÍCOLA ÁLAVA JR., EN SUS
FASES DE AMPLIACION, OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO, UBICADA EN LA
PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL
EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 216-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5035-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr., en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa Intermediaria Agrícola Álava Jr., a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificado como: "Intermediaria Agrícola Álava Jr.", en sus fases de operación y mantenimiento, dedicado a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, comprende además la ampliación de sus instalaciones y la

implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ampliación de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase de ampliación y anualmente durante el funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ampliación y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de ampliación deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza la Intermediaria Agrícola Álava Jr., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad,

en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado a la empresa Intermediaria Agrícola Álava Jr., exclusivamente para la Ampliación, Operación y Mantenimiento de sus instalaciones dedicadas a la actividad de compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y sus subproductos finales, ubicada en la Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 217-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que

puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el literal b) del artículo 15 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), establece los criterios y métodos de calificación para determinar en cada caso la necesidad (o no), de un proceso de evaluación de impactos ambientales en función de las características de una actividad; entre estos métodos pudiendo incluirse fichas ambientales;

Que, el literal a) del artículo 22 del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), dispone que el promotor presente la ficha ambiental de la actividad o proyecto propuesto, la cual justifique que no es sujeto de evaluación de impactos ambientales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPALR-2012-0759 de fecha 11 de abril de 2012, el Abg. Ignacio Marcel Jiménez Cadena, Director Provincial del Ambiente de Los Ríos, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad en funcionamiento identificada como "Agrocomercio y Piladora Morejón"; ubicada en el Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	651316	9882302
2	651324	9882271
3	651268	9882259
4	651266	9882310

Que, mediante oficio No. 09313-SG-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrita por el Lcdo. Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agrocomercio y Piladora Morejón", ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 714-DMA-GPG-2013 de fecha 05 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-065-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-04-008-13;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 14 de febrero de 2013, el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, solicitó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, un certificado del status del proceso de regularización ambiental de la actividad;

Que, mediante oficio No. 983-DMA-GPG-2013 de fecha 22 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó y certificó el estado de regularización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de febrero de 2013, el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos

nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 1605-DMA-GPG-2013 de fecha 19 de marzo de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-231-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 17 de abril de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón; biólogo Johnny Rodríguez, Consultor Ambiental; tecnóloga Verónica Pérez L., Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 17 de abril de 2013, el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 18 de abril de 2013, suscrita por el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno

Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6843, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de pago de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 2208-DMA-GPG-2013 de fecha 23 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 19 de abril 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2013, suscrita por el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, en versión digital y física la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 19 de mayo de 2013, suscrita por el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 3183-DMA-GPG-2013 de fecha 08 de julio de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, procedió a la devolución de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, que fuera ingresada a través de la comunicación s/n de fecha 29 de abril de 2013, por cuanto se ingresó sin contar con el pronunciamiento respectivo del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto

Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 06 de agosto de 2013, suscrita por el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social, para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 4092-DMA-GPG-2013 de fecha 06 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-802-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambinetal de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 23 de octubre de 2013, el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 5036-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-947-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de

Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, autorizó a la bióloga Cecil Rodríguez, Consultora Ambiental para que retire el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 25 de noviembre de 2013, el licenciado Julio Adalberto Morejón Dávila, Representante Legal de Agrocomercio y Piladora Morejón, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz,

cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5036-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Agrocomercio y Piladora Morejón, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
 CHV/afp/gpv/apt/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 217-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "PLANTA DE AGROCOMERCIO Y PILADORA MOREJÓN, EN SUS FASES DE AMPLIACIÓN, OPERACIÓN Y

MANTENIMIENTO", UBICADA EN LA VÍA GUAYAQUIL No. 1799 FRENTE A LA ESTACIÓN DE SERVICIOS DE RUTAS EMPALMEÑAS, PARROQUIA VELASCO IBARRA, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; conforme consta en la Resolución No. 217-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5036-DMA-GPG-2013 de fecha 04 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precatelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", a la empresa Agrocomercio y Piladora Morejón, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, la empresa Agrocomercio y Piladora Morejón, a través de su representante legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Planta de Agrocomercio y Piladora Morejón, en sus fases de Ampliación, Operación y Mantenimiento", dedicada a la compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de

maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, comprende además la ampliación y la implementación de equipos nuevos para su proceso, ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

2. Informar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas la fecha en que dará inicio la ampliación de sus instalaciones.

3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma trimestral durante la fase de ampliación y anualmente durante el funcionamiento, lo cual deberá ser cumplido a partir del inicio de la ampliación y durante todo el tiempo de ejecución del mismo. Esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

4. Al finalizar la etapa de ampliación deberá presentar al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente a esta fase.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 4, a partir de la fecha de aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo, y a futuro, se deberá presentar anualmente al Gobierno Provincial del Guayas un informe de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

6. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.

7. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza Agrocomercio y Piladora Morejón, o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.

8. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

9. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.

10. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

11. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

12. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

13. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Ampliación, Operación y Mantenimiento de la Planta Agrocomercio y Piladora Morejón, dedicada a la actividad de compra, pilado, secado, almacenamiento y comercialización de maíz, cacao, arroz, soya, maní y subproductos finales, en sus instalaciones ubicada en la vía Guayaquil No. 1799 frente a la estación de servicios de rutas Empalmeñas, Parroquia Velasco Ibarra, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CHV/afp/gpv/apt/gfcv

RESOLUCIÓN No. 218-CAFA-DMA-GPG

**LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumakkawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Codificación de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-1101 de fecha 23 de marzo de 2012, el ingeniero. Ignacio Orlando Cordero Mendoza, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Director Provincial del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la actividad de venta al por menor de productos veterinarios; ubicada en la parroquia Velasco Ibarra (El Empalme), calle La Guayas No. 122, intersección 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

PUNTOS	COORDENADAS WGS	
	84	
	X	Y
1	651548	9884820
2	651559	9884823
3	651563	9884809
4	651551	9884806

Que, mediante oficio No. 02563-SG-2012 de fecha 28 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 16 de marzo de 2012, suscrita por la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias; con la cual ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", ubicada en la Av. Guayas No.122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante oficio No. 3212-DMA-GPG-2012 de fecha 07 de agosto de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-429-2012, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No.122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-109-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 01 de octubre de 2012, la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme,

Que, mediante oficio No. 4905-DMA-GPG-2012 de fecha 21 de noviembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-855-2012, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, *aceptó* el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 03 de enero de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias; ingeniera Zoila Cevallos, Consultora Ambiental; tecnóloga Verónica Pérez L., Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación Prensa, Centro de Información, y Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de enero de 2013, la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 559-DMA-GPG-2013 de fecha 24 de enero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó a la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 15 de enero de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 04 de febrero de 2013, suscrita por la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, remitió a la Dirección de

Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental; para la respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. 1812-DMA-GPG-2013 de fecha 28 de marzo de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-314-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del Borrador de la Ficha y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono";

Que, mediante comunicación s/n de fecha 15 de abril de 2013, suscrita por la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas, para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 2784-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de junio de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-506-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n del 27 de junio de 2013, la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto

Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante comunicación s/n de fecha 10 de diciembre de 2013, suscrita por la señora Lucrecia Guerrero Avilés, Representante Legal de Agropecuaria Arias, ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, el comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6914 por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 155, del 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la renovación de la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; en

virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Ing. Roberto Urquiza Calderón, en su calidad de Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 2784-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de junio de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasará a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a Agropecuaria Arias, en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/mcll/gfcv

CERTIFICADO DE APROBACION DE FICHA AMBIENTAL No. 218-CAFA-DMA-GPG PARA LA ACTIVIDAD EN FUNCIONAMIENTO IDENTIFICADA COMO "AGROPECUARIA ARIAS" EN SUS FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ABANDONO, DEDICADA A LA VENTA DE FERTILIZANTES Y PRODUCTOS AGROQUÍMICOS, UBICADA EN LA AV. GUAYAS No. 122 Y CALLE 9 DE OCTUBRE, CANTÓN EL EMPALME, PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable,

en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme consta en la Resolución No. 218-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante en la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, emitida por el Director de Medioambiente mediante Oficio No. 2784-DMA-GPG-2013 de fecha 10 de junio de 2013, para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, en la persona de su representante legal.

En virtud de lo expuesto, Agropecuaria Arias, a través de su Representante Legal se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la actividad en funcionamiento identificada como "Agropecuaria Arias, en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono", dedicada a la venta de fertilizantes y productos agroquímicos, ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de ejecución del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno

Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.

3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

4. No realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad, sin contar previamente con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.

6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y características de la actividad.

7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, den cumplimiento estricto al Plan de Manejo Ambiental, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.

8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.

9. Si por alguna razón, debiera suspender temporal o definitivamente las actividades que realiza Agropecuaria Arias, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado para la Operación, Mantenimiento y Abandono de Agropecuaria Arias, exclusivamente para la actividad de venta de fertilizantes y productos agroquímicos, en sus instalaciones ubicada en la Av. Guayas No. 122 y calle 9 de Octubre, Cantón El Empalme, Provincia del Guayas; y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CHV/afp/mcll/gfcv

RESOLUCIÓN No. 219-CAFA-DMA-GPG

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio

genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, los proyectos o actividades de Categoría III deben elaborar Fichas Ambientales y Planes de Manejo Ambiental, siendo el Gobierno Provincial del Guayas el ente Acreditado como Autoridad Ambiental de Aplicación responsable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, por la cual se le confirió al Gobierno Provincial del Guayas la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Certificados de Aprobación de Ficha Ambiental, de acuerdo a lo estipulado en el art. 31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos

ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-CGZ5-DPAG-2012-0026 de fecha 05 de enero de 2012, la ingeniera María Auxiliadora Jácome Cornejo, Coordinadora General Zonal - Zona 5 - Directora Provincial del Ministerio del Ambiente del Guayas, otorgó el Certificado de Intersección para el local comercial compra - venta de insumos agrícolas y pecuario de franja toxicológica roja, amarilla, azul y verde, siendo estas de uso exclusivo para el consumidor final que es el agricultor, ubicado en el Cantón Daule, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son:

PUNTOS	COORDENADAS WGS 84	
	X	Y
1	613491	9794116
2	613494	9794114
3	613489	9794104
4	613485	9794106

Que, mediante oficio No. 02525-SG-2012 de fecha 27 de marzo de 2012, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas, remitió a la Dirección de Medio Ambiente de la Institución, comunicación s/n de fecha 27 de marzo de 2012, con la cual se ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A.", ubicada en el Cantón Daule, Provincia del Guayas; suscrita por el señor Mauricio Medina Chávez, Representante Legal de CAVILARI S.A.;

Que, mediante oficio No. 3804-DMA-GPG-2012 de fecha 07 de septiembre de 2012, basado en el Memorando E-GA-DMA-537-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la Categorización Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas; otorgando la Categoría III, estableciendo que se debe presentar en un plazo de 30 días el Borrador de la Ficha

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, como parte de la categorización; a este proceso se le asignó el Código E-PR-03-162-12;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 07 de noviembre de 2012, el señor Mauricio Medina Chávez, Representante Legal de CAVILARI S.A., ingresó el Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 0943-DMA-GPG-2013 de fecha 21 de febrero de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-186-2013 del 06 de febrero de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas, dando paso al Proceso de Participación Social;

Que, el 01 de abril de 2013, se realizó la reunión de coordinación tripartita para establecer los mecanismos de Participación Social, dando cumplimiento al Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, entre el señor Mauricio Medina Chávez, Gerente de CAVILARI S.A., ingeniera Zoila Cevallos, Consultora Ambiental y la tecnóloga Verónica Pérez, Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, estableciendo que los mecanismos de difusión a utilizar serían: Publicación en la prensa escrita, Centro de Información, Publicación en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 09 de abril de 2013, el señor Mauricio Medina Chávez, Representante Legal de CAVILARI S.A., solicitó la publicación en la página web del Gobierno Provincial del Guayas del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación,

Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", para que se realice la difusión pública;

Que, mediante oficio No. 2072-DMA-GPG-2013 de fecha 15 de abril de 2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó que se procedió a la publicación del Borrador de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios; en la página web Institucional del Gobierno Provincial del Guayas a partir del 12 de abril de 2013;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 26 de abril de 2013, el señor Mauricio Medina Chávez, Representante Legal de CAVILARI S.A., ingresó a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", para su revisión y pronunciamiento;

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio de 2013, el Ministerio de Ambiente Reformó, en forma parcial, el Texto Unificado de Legislación Secundaria de Ministerio del Ambiente Libro VI, Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA).

Que, la Séptima Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial No. 068, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 33 del 31 de Julio del 2013, Reformatorio, menciona que: "Los proyectos que están en proceso de regularización ambiental, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, deberán culminar con regularización bajo el mecanismo que para el efecto iniciaron."

Que, mediante oficio No. 4413-DMA-GPG-2013 de fecha 30 de septiembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-866-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y

Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas; estableciendo que se debe presentar en un plazo de 15 días la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivo;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 30 de octubre de 2013, el señor Mauricio Medina Chávez, Representante Legal de CAVILARI S.A., remitió a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo, ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas, junto con la copia del comprobante de ingreso de caja signado con el No. 6836, por el valor de USD\$ 450 dólares americanos, por concepto de cancelación de las Tasas por Servicios Administrativos, según el Artículo 2 de la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 62 del 18 de agosto de 2010;

Que, mediante oficio No. 5383-DMA-GPG-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, basado en el Memorando E-GA-DMA-1026-2013, el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental Definitivo de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas;

Que, mediante comunicación s/n de fecha 22 de enero de 2014, el señor Mauricio Medina Chávez, Representante Legal de CAVILARI S.A., solicitó la emisión del Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículo 3 de la Resolución No. 155 del Ministerio del Ambiente, de fecha 14 de marzo de 2013, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales y, conforme a lo prescrito en el Art.

31 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No.062 de 18 de agosto del 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas; en virtud de la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, realizado por el Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, a través de oficio No. 5383-DMA-GPG-2013 del 26 de noviembre de 2013, y sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

ARTÍCULO 2.- El Gobierno Provincial del Guayas se encargará de verificar la implementación de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", y los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Ficha Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante de la Ficha Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente.

Notifíquese con la presente resolución a la Empresa CAVILARI S.A., en la persona de su representante legal; y, publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas por ser de interés general.

De la aplicación de la presente Resolución se encargará la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
CHV/afp/mcll/gfcv

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE FICHA
AMBIENTAL NO. 219-CAFA-DMA-GPG PARA LA
ACTIVIDAD DE FUNCIONAMIENTO
IDENTIFICADA COMO "CAVILARI S.A., EN SUS
FASES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y
ABANDONO, DEDICADA A LA VENTA DE
INSUMOS AGRÍCOLAS Y PECUARIOS, UBICADA
EN LA AV. AYACUCHO ENTRE EL MALECÓN Y
PIEDRAHITA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL
GUAYAS**

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas; una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental, conforme la Resolución No. 219-CAFA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual se refleja la aprobación de la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas; la misma que fue emitida por el Director de Medio Ambiente con Oficio No. 5383-DMA-GPG-2013 del 26 de noviembre de 2013; y, considerando que es su deber precatelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, otorga el Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental a la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", en la persona de su Representante Legal.

En virtud de lo expuesto, CAVILARI S.A., a través de su representante legal, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental de la actividad en funcionamiento identificada como: "CAVILARI S.A., en sus fases de Operación, Mantenimiento y Abandono, dedicada a la compra - venta de insumos Agrícolas y Pecuarios", ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas.
2. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental vigente, cuyos resultados recopilados y sistematizados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas, en forma anual, lo cual deberá ser cumplido a partir de la emisión del presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental y durante todo el tiempo de operación del mismo; esto sin perjuicio de que el Gobierno Provincial del Guayas pueda solicitar en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia información referente al cumplimiento de las medidas ambientales establecidas en la Ficha Ambiental y Plan de Manejo Ambiental.
3. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a cabo los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y del cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
4. No se podrá realizar ninguna ampliación o modificación de la actividad que realiza CAVILARI S.A., o de sus instalaciones, sin haber informado previamente al Gobierno Provincial del Guayas y haber recibido la respectiva autorización.
5. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que atenúen y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
6. Cumplir con la Normativa Ambiental vigente a nivel nacional y local que fuere aplicable a la naturaleza y especificidad de la actividad.
7. Ser responsables de que los concesionarios y contratistas que tengan relación con la actividad, en cualquiera de sus fases, den cumplimiento estricto del Plan de Manejo Ambiental vigente, normativa ambiental y demás obligaciones impuestas a través del presente Certificado.
8. Reportar inmediatamente al Gobierno Provincial del Guayas situaciones de emergencia, accidentes o incidentes que puedan tener repercusiones ambientales de cualquier grado y magnitud.
9. Si por alguna razón la actividad, debiera suspender temporal o definitivamente su operación, se deberá reportar a la Autoridad Ambiental para que ésta disponga las acciones pertinentes.

10. Cancelar cuando la Autoridad Ambiental le disponga, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental causará la suspensión o revocatoria del mismo.

El presente Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental es otorgado exclusivamente para la Operación, Mantenimiento y Abandono de la empresa CAVILARI S.A., dedicada a la compra – venta de insumos Agrícolas y Pecuarios”, ubicada en la Av. Ayacucho entre el Malecón y Piedrahita, Cantón Daule, Provincia del Guayas.

Este Certificado de Aprobación de Ficha Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, las normas del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Ordenanza que ponen en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas y tiene vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el fin de la operación y cierre de la actividad.

Se la concede a costo y riesgo de los involucrados, dejando a salvo derechos de terceros.

Se dispone el registro de la Ficha Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**JIMMY JAIRALA VALLAZZA
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS**